



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,
San Salvador, El Salvador, C.A.

2751/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día trece de septiembre del dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2751/2016 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***"Fotocopia certificada de los protocolos avalados por la Sección Regulación Técnica en Salud del ISSS, de los siguientes medicamentos, para su uso en nefrología: Eritropoyetina alfa 4000 UI(BINOCRIT), Metoxi Polietilendlicol epoetina Beta (MIRCEA), Paricalcitol (ZEMPLAR), Sevelamer (RENUELA), Exforge (AMLODIPINE/VALSARTAN), Exforge H.C.T. (AMLODIPINE, VASALRTAN, HIDROCLOROTIAZIDA), Hierro sacarosa (FERRUVENOL)"***; hace las siguientes Valoraciones:

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Planificación Estratégica en Salud del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura de la Sección Regulación Técnica en Salud, información en la cual manifiesta que los protocolos para regular los medicamentos requeridos por el usuario, están pendientes de aprobación y oficialización por dicha Sección, por lo tanto no existe la información solicitada.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS

